Esquel, de mayo de 2018.

------<u>VISTO:</u>----------

-----La apelación interpuesta a fs. 947 por la actora contra la sentencia definitiva Nº 16 del 03 de mayo de 2018 (fs. 932/943); y----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----El recurso de apelación ante el Excmo. Superior de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 138 de la Ley XVI – Nº 46 del DJP.----------Este artículo dispone que contra la sentencia del Tribunal se concederán los recursos de nulidad y apelación ante el Superior Tribunal de Justicia, que deberán interponerse dentro del término de cinco (5) días y serán substanciados por las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.----------

Así, habiendo el recurrente cumplido con estos requisitos, corresponde conceder libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación y elevar las actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia para su tratamiento previo a dar cumplimiento al art. 248 de la Ley XIII-Nº 5 del DJP.----------

----Téngase por constituido el domicilio legal del actor en calle Mariano Moreno X de la ciudad de Rawson.----------

--Asimismo, habiendo pedido a fs. 947 en préstamo las actuaciones previo a su remisión a la Alzada, concédase el préstamo como se solicita por el término de 72 horas.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

----1º) CONCEDER libremente y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia definitiva Nº 16 del 03 de mayo de 2018 (fs. 932/943), debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

------2º) TENER presente el domicilio constituido por la actora en calle Perito Moreno X de la ciudad de Rawson.----------

--3°) INTÍMASE a la demandada para que en el plazo de cinco días

constituya domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 251 de la Ley XIII-Nº 5 DEL DJP).----------

--4º) CONCÉDASE el préstamo del expediente como se solicita por el término de 72 horas, previo a su remisión a la Alzada.----------

-----5º) REGÍSTRESE, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Günther Enrique Flass y recusado el Dr. Claudio A. Petris.-

OMAR H. MAGALLANES **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2018. CONSTE.-